



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social.

BUENOS AIRES, 10 de Mayo de 2.011.

VISTO el expediente del registro del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social N° 1.494.136/2012, las Leyes Nros. 14.786; 23.551; 25.212; 25.877, la Disposición de la Secretaría de Trabajo de fecha 10 de Abril ppdo. y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de la declaración de adopción de medidas de acción directa por parte de la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA", esta Autoridad procedió a encuadrar el conflicto colectivo en los términos de la Ley 14.786, a partir de las 00,00 horas del día 11 de Abril del corriente año, por el plazo de 15 días, habilitándose diversidad de audiencias conforme constancia de autos.

Que llevadas a cabo las audiencias conciliatorias precitadas, el sector sindical luego de tomar conocimiento de la posición empresarial, la que rechazo por resultar insuficiente, se consideró en libertad de acción, determinando la adopción de nuevas medidas de acción directa que afectarían notoriamente la actividad productiva y la fuente laboral.

En aras que los sectores involucrados adopten una posición conciliatoria que permita dirimir el diferendo creado, es que

Por ello,

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES N° 3 de la
DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Prórrogar los plazos previstos en el Artículo 11 de la Ley 14.786 por el término de CINCO días, debiendo el Sector Sindical, Seccionales, Comisiones Internas, Delegados y Trabajadores a dejar sin efecto las medidas de acción directa que estuvieren previsto implementar durante el período de conciliación obligatoria.

ARTÍCULO 2°.- Intimar a las empresas a abstenerse de tomar represalias de ningún tipo con el personal representado por la organización gremial U.O.M.R.A..

ARTICULO 3°.- Hacer saber a las partes que esta Autoridad de aplicación ponderará, ante la inobservancia de la presente Disposición, la aplicación de los regímenes establecidos por las Leyes Nos. 23.551 y 25.212.

ARTÍCULO 4°.- Fijase audiencia de conciliación el día 11 de Mayo de 2.012 a las 11 horas, en Avda. L. N. Alem 650 Piso 18 de esta Ciudad.

ARTICULO 5°.- Notifíquese a las partes individualizadas con habilitación de días y horas inhábiles.

Dr. RAUL OSVALDO FERNANDEZ
Jefe Dto. Relaciones Laborales N°3
Direcc. de Negociación Colectiva
DNT - MTE y SS